

República de Colombia Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión Civil Familia Laboral

Auto de sustanciación No. 213

Radicación: 41001-31-03-002-2019-00168-01

Neiva, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario promovido por BANCO BBVA S.A. en contra de

ASTRID CRUZ HORTUA.

En aplicación de lo previsto en el artículo 12, inciso 3, de la Ley 2213 de 2022, CÓRRASE traslado por el término de cinco (5) días a las partes apelantes (demandante y demandada) para sustentar el recurso de apelación por escrito, advirtiendo que la misma debe versar sobre los reparos anunciados en la primera instancia. De la sustentación, por Secretaría se correrá traslado a la contraparte, teniendo en cuenta que ambas recurrieron, por el término de cinco (5) días de conformidad con la norma citada en armonía con el artículo 110 Código General del Proceso. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto.

La notificación del presente auto se deberá realizar por estado conforme a los presupuestos del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, y la recepción de los documentos correspondientes se deberá efectuar a través del correo electrónico de la Secretaría de Tribunal Superior de Neiva Sala Civil Laboral Familia. secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co aplicación de lo establecido en los artículos 2 y 3 de la disposición normativa señalada.

NOTIFÍQUESE.

Cana Ligia Parea '
ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:

Ana Ligia Camacho Noriega Magistrado Tribunal O Consejo Seccional Sala 003 Civil Familia Laboral Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9d57b0489b5ed9595774229792521fc404de06d99e61bd458c40b984e97f6e2e

Documento generado en 15/02/2023 09:09:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica